ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2025	PROCESO	CONTRATACÓN DIRECTA / CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA						
OBJETO:	REALIZACIÓN POR PARTE DE EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASEO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS A TAL FIN.						
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2025. Su vigencia será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($106.890.000.oo) incluido IVA, si hubiere lugar.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N° CDP**	2025000244 del 20 de marzo de 2025					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO						
LUGAR DE EJECUCIÓN	GIGANTE (HUILA)						
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	**SI**	**X**	**NO**		**Porcentaje%**	**50%**	
FORMA DE PAGO	El Municipio de Gigante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **(A)** Un primer desembolso como pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del MUNICIPIO, una vez suscrita el acta de inicio del mismo. **(B)** La suma restante del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del MUNICIPIO en pagos acorde al avance de los productos, los cuales serán desembolsados dentro de los diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades debidamente soportado, en el que se acredite la ejecución del objeto del convenio en cada periodo con los respectivos soportes de su realización verificados y aprobados por parte del Supervisor, junto con todos los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto. **(C)** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 **(D)** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en trámite. EMPUGIGANTE S.A. E.S.P deberá exigir a los contratistas vinculados dentro del marco del presente contrato, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social						

	Integral y parafiscales según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art. 23.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORÍA**		**SUPERVISIÓN**	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, la Constitución Política en su artículo 209 instituyó que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte el artículo 365 *ibídem,* señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo que se debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, a lo que se suma que el artículo 366 superior, señala también que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de Saneamiento ambiental y agua potable, entre otras.

Para el desarrollo de los mandatos constitucionales, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una estructura conformada por entidades que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, los cuales poseen un marco de competencias fijados en la Constitución y en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 Superior, incluyó como entidad territorial, a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los limites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

Sumado a ello, el Artículo 311 de la Constitución Política, dispone que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial, entre otras atribuciones: *"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…)",* y, *"(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (…)"*

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Por su parte, el artículo 2 de la ley 142 de 1994, determina que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, y lo previsto en el Libro V del Título XII de la Constitución Política.

En el mismo sentido, los numerales 2.1, 2.2., 2.3, 2.4 y 2.5 del mismo artículo 2 de la Ley 142 de 1994, fijan con fines de la intervención del estado en los servicios públicos; entre otros; los de garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, la ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, la prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, la prestación eficiente de los servicios.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 142 de 1994, constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta ley, especialmente la promoción y apoyo a personas que presten los servicios públicos y a la gestión y obtención de recursos para la prestación de servicios.

Adicionalmente, el artículo 4 de la Ley 142 de 1994, le asigna la calidad de esenciales a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica; mientras que el artículo 5.1 ibidem, señala que es competencia de los municipios *"asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, (…), por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (…)".*

Descendiendo al marco concreto que resulta aplicable a esta contratación, el artículo 5 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"* estableció entre otras, como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos *"…5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente…"*.

Como bien podrá observarse, el aseo, el agua potable y el saneamiento básico constituyen servicios públicos domiciliarios a los cuales debe acceder toda persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble (Artículo 134 Ley 142 de 1994), los que deben ser atendidos directamente por cada Municipio, cuando las características técnicas y económicas, pero además, las conveniencias generales lo permitan y aconsejen (Artículo 367 de la Constitución Política), propendiéndose a través de ellos, por el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, constituyéndose en finalidades sociales del Estado y en un gasto público social que tiene prioridad, dada la necesaria conexidad con otros derechos fundamentales como el derecho la vida, la salud, la integridad física, la salud, entre otros.

A propósito de la regulación de la prestación de los mismos, debe evocarse el Decreto-Ley 2811 de 19 74 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, cuyo título 1 se refirió a los residuos, basuras, desechos y desperdicios, previendo algunas reglas especiales para el manejo de los residuos, basuras, desechos y desperdicios con base en los mejores métodos que los avances de la ciencia y tecnología pusieran al servicio.

De forma adicional, el artículo 37 de aquella misma normatividad asignó a los municipios el deber de organizar servicios adecuados de recolección, transporte y disposición final de basuras, orientación normativa que persiste hasta hoy, conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley 142 de 1994 y el artículo 4 del Decreto 1713 de 2002.

A su vez, el artículo 5.1 de la Ley 142 de 1994 precisa que corresponde a los municipios asegurar la eficiente prestación a sus habitantes de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada ya sea por intermedio de empresas prestadoras de servicios o directamente por el respectivo municipio. Por su parte, el artículo 4 del Decreto 1713 de 2002, de manera expresa dispone que *"es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y métodos que puedan afectar al medio ambiente y, en particular, sin ocasionar riesgos para los recursos agua, aire y suelo, ni para la fauna o la flora, o provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés"*.

A pesar de lo anterior, es imprescindible dejar sentado que la responsabilidad del ente territorial no se extingue por el hecho de existir un operador especializado directamente encargado de su prestación. En el caso propio del municipio de Gigante (H) y según las cifras oficiales, se generan aproximadamente 155 toneladas de residuos sólidos al mes, los cuales son recolectadas por las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, único prestador del servicio público de aseo, durante los días lunes, miércoles y viernes, los cuales son dispuestos en el relleno sanitario Los Ángeles de la ciudad de Neiva, actividad para con la cual (Recolección y transporte), la empresa utiliza vehículo recolector compactador que tiene o subcontrata su ejecución.

Dentro de este marco se tiene que en los parques y zonas verdes de la zona urbana del MUNICIPIO, se generan una buena cantidad de basuras y residuos orgánicos producto de los actores que hacen uso de estos espacios, entre ellos transeúntes y vehículos, junto con los generados de forma natural por la flora y fauna que habita en los mismos (malezas, defoliación, lluvias, etc.), que ocasionan desequilibrios ambientales, mal aspecto a las vías, contaminación visual, riesgos a la salud humana y otras consecuencias que afectan la calidad de vida de la población; por lo tanto se requiere realizar un conjunto de actividades tendientes garantizar la salubridad y limpieza de las áreas públicas y zonas verdes libres, procurando mantenerlas libres de residuos esparcidos o acumulados.

Es por ello que el MUNICIPIO ha establecido dentro de sus principales objetivos el manejo integral de los residuos sólidos que se producen en su jurisdicción en aras de fomentar la cultura y el compromiso ciudadano de propender por la conservación del medio ambiente, el espacio público urbano, la cultura de aseo, el embellecimiento paisajístico y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, por lo que se hace necesario mantener en las mejores condiciones de aseo y presentación, los espacios públicos y zonas verdes urbanas, evitando propiciar focos de contaminación por la mala disposición de residuos sólidos en sus calles, avenidas y parques, los cuales generan inconvenientes ambientales para sus habitantes y visitantes del municipio.

En virtud de lo anterior y dado que el MUNICIPIO no cuenta con el personal operativo necesario para realizar actividades de guadañeo, poda, jardinería, ornato, aseo, limpieza y mantenimiento de áreas públicas y zonas verdes urbanas del mismo, de conformidad con la reglamentación establecida y ante la necesidad del mantenimiento y mejoramiento de áreas comunes, se requiere seleccionar un proveedor que cumpla con estos requerimientos en limpieza de parques, con el fin brindar un ambiente agradable, conservar y conceder una mejor imagen del Municipio.

Teniendo en cuenta que los parques y zonas verdes del MUNICIPIO son lugares de esparcimiento para el libre desarrollo y la utilización del tiempo libre, se ha desarrollado e implementado una estrategia para mitigar las problemáticas relacionadas con su adecuada conservación, que consiste en un sistema de administración y mantenimiento permanente a efectos de cumplir con las obligaciones del ente territorial relacionadas con esta materia priorizadas en las siguientes zonas del área urbana, así:

ITEM	NOMBRE

1	Parque principal
2	Villa Deportiva
3	Galería municipal
4	Cementerio municipal
5	Zonas públicas del casco urbano

De forma que para garantizar el cumplimiento de estas funciones, el MUNICIPIO determinó que las actividades de aseo y conservación de estos espacios deben realizarse de forma periódica, según se estableció en la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el periodo 2025-2036, adoptado mediante Decreto municipal de 2024.

Bajo estas condiciones y siendo la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, a la luz de la normatividad que orienta su formación, una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la misma Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, se tiene que su objeto social permite la ejecución de las actividades que definen la prestación propia de esta contratación, en tanto incluye, entre otras posibilidades de acción:

> *"Realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos, la prestación, administración, operación, expansión y mantenimiento sobre infraestructura, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica convencional y no convencional, distribución de gas combustible, telefonía fija publica básica conmutada y la telefonía local móvil e internet, y demás actividades complementarias en el municipio de Gigante y los demás lugares para con los que se le habilite, así como la gestión, construcción de acueductos y alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado para aguas lluvias y residuales,* ***la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades conexas de transferencia tratamiento y aprovechamiento del servicio de aseo tales como ornato, mantenimiento, embellecimiento de parques, zonas verdes y áreas públicas".***

Como se aprecia entonces, dicho ente prestatario cuenta con las condiciones de idoneidad para desarrollar el contrato a celebrar para satisfacer la necesidad planteada, al tiempo que tiene la organización y experiencia en la realización de las actividades definitorias de aquella prestación.

Acorde con lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

Dado lo anterior y atendiendo que el objeto del prestador de Servicios Públicos EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., guarda directa relación con las actividades de operación para realizar, se hace necesario suscribir un Contrato interadministrativo para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

De esta forma y considerando que el requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia fiscal 2025, se tiene por documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de bienes y servicios a través de terceros la administración debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Según lo anterior, en el presente documento se detallarán cada uno de estos aspectos a fin de justificar técnica y jurídicamente la necesidad y la forma de satisfacerla. Por lo demás y teniendo en cuenta que se pretende suscribir un Contrato interadministrativo entre EL MUNICIPIO y la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, se verificó en este último ente, las condiciones de capacidad y suficiencia para la ejecución del objeto a proveer:

En ese orden, se tiene que, el día 4 de noviembre de 2008 y previa autorización otorgada a tal fin mediante Acuerdo 009 del 30 de mayo de 2008 emanado del Concejo Municipal de Gigante, se suscribió entre los entonces Alcalde Municipal y Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), acta de constitución de las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, a través de la cual se dispuso la constitución de aquel ente societario.

Posteriormente, el día 26 de noviembre de 2008 se suscribió escritura pública 308 de la fecha, otorgada ante la Notaría Única de Gigante, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2008, por la cual se protocolizó la constitución de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-

Se trata de una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994, cuyo objeto social incluye el desarrollo de actividades propias conexas y complementarias a aquellas que definen el objeto de esta contratación, con capacidad administrativa, logística y organizacional para ejecutarle y además, experiencia en la ejecución de proyectos similares.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

OBJETO: REALIZACIÓN POR PARTE DE EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASEO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS A TAL FIN.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.4.1.: Plan Anual de Adquisiciones, del Decreto 1082 de 2015, los oferentes que presenten propuestas en los términos de estos estudios y acorde con los pliegos de condiciones que para el efecto se. publiquen, deberá tener sus servicios ofertados identificados en el Clasificador de bienes y Servicios estatales, conforme al Plan de Adquisiciones del Municipio de la Vigencia fiscal de 2025, en los siguientes términos:

Tabla 1: Codificación en el sistema UNSPSC

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
70111700	Parques, jardines y huertos

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes y servicios anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

A. Obligaciones Generales del Contratista: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Proveer porque en la ejecución prometida se cuente con el personal, insumos y equipos necesarios a tal fin, disponiendo, directamente o a través de terceros debidamente vinculados, de la infraestructura administrativa, financiera, técnica,

tecnológica y operativa, que permita el cumplimiento integral de todas y cada una de las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto del acuerdo;

2. Llevar a cabo las actividades de limpieza y mantenimiento de las instalaciones físicas de responsabilidad de la Administración Municipal que le sean asignadas, a fin de conservar en estado de uso y buen aspecto las áreas correspondientes;
3. Proveer, directa o indirectamente los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de limpieza y mantenimiento;
4. Adelantar los procesos contractuales internos necesarios para la ejecución del presente acuerdo conservando los aspectos presupuestales determinados en la minuta, el estudio previo y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del mismo;
5. Brindar apoyo al personal de la Administración Municipal en la salvaguarda del orden y los bienes muebles ubicados en las instalaciones asignadas para la ejecución de su objeto contractual, según se solicite por parte del supervisor el contrato;
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido a la normatividad vigente;
7. Realizar cronograma de actividades de aseo y conservación en torno a los parques y zonas verdes a cargo del MUNICIPIO detalladas previamente, como lo son rocería, poda de prados, bordeo, plateo, recolección y retiro del material biodegradable;
8. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con cargo al contrato;
9. Utilizar en la prestación del servicio, los sistemas y procedimientos adecuados acordes con los avances tecnológicos;
10. Prestar sus servicios ininterrumpidamente con el máximo de eficiencia, diligencia, responsabilidad personal y profesional;
11. Suministrar oportunamente la información que requiera EL MUNICIPIO o cualquier organismo de control;
12. Realizar los planes de información y educación a la comunidad y todas aquellas campañas adicionales que LA EMPRESA considere oportuno efectuar en el marco de la prestación contratada;
13. Adoptar los mecanismos de protección y señalización necesarios durante la ejecución de obras o trabajos para la seguridad de los vehículos y transeúnte;
14. Dotar al personal que se utilice a tal fin, del vestuario, herramientas y equipos de comunicación que permitan incluso la atención del reporte por los usuarios de fallas y la reparación en término prudencial de las mismas;
15. Cumplir con todas las normas legales vigentes, sobre control ambiental y demás disposiciones complementarias. En la ejecución del contrato deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental en donde especifique el manejo y disposición de los residuos peligrosos;
16. Realizar visita ocular a los lugares sobre los cuales se realizarán los trabajos para conocer las condiciones actuales (replanteo) y sobre ellos iniciar los trabajos;
17. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley, y de acuerdo a lo consignado en los planos y diseños suministrados por EL MUNICIPIO para la ejecución de aquellas obras;
18. Verificar y garantizar que el personal utilizado para la ejecución de las actividades contratadas, reúna las condiciones necesarias a tal fin;
19. Exigir que el personal vinculado y que ejecute las actividades que definen la prestación a ejecutar, cumpla las condiciones de seguridad industrial indispensables a tal fin;
20. Dar cumplimiento a las exigencias técnicas relativas a la ejecución de la prestación contratada, acorde con los dispuesto en la normatividad que orienta la materia y lo convenido contractualmente;
21. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato que se deriven del objeto y naturaleza del mismo y le sean oportunamente comunicadas.

C. Obligaciones de la entidad:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el conveniente – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. preste un servicio adecuado y de calidad.
3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos.
7. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.
8. Reservar y aportar con destino a la ejecución del presente contrato el valor total convenido, acorde con su presupuesto para la vigencia actual.
9. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato.

Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del Alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209° por medio del cual se determina que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

La Ley 489 de diciembre 29 de 1998, en el artículo 6º preceptúa que:

> *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
>
> *Por su parte, la Corte Constitucional mediante sentencia C-671/99, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, del 9 de septiembre de 1999, al pronunciarse sobre la exequibilidad del artículo, expresó: "En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el*

artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."

Que, en sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios Interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios Administrativos; en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones; no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, el decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios Interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".*

El artículo 73 del decreto 1510 de 2015, estableció:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal de invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto."

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".*

De esta forma, resulta pertinente la aplicación de los supuestos de hecho señalados en las normas legales antes reseñadas, pues los extremos convenientes tienen naturaleza pública y particularmente las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante - EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta que su objeto social le permite la ejecución de las actividades que definen la prestación propia de esta contratación, en tanto incluye, entre otras posibilidades de acción el:

"Realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos, la prestación, administración, operación, expansión y mantenimiento sobre infraestructura, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica convencional y no convencional, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil e internet, y demás actividades complementarias en el municipio de Gigante y los demás lugares para con los que se le habilite, así como la gestión, construcción de acueductos y alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado para aguas lluvias y residuales, ***la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades conexas de transferencia tratamiento y aprovechamiento del servicio de aseo tales como ornato, mantenimiento, embellecimiento de parques, zonas verdes y áreas públicas" .***

Como se aprecia entonces, dicho ente prestatario cuenta con las condiciones de idoneidad para desarrollar el contrato a celebrar para satisfacer la necesidad planteada, al tiempo que tiene la organización y experiencia en la realización de las actividades definitorias de aquella prestación.

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contratos Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"* y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el MUNICIPIO DE GIGANTE, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Contrato interadministrativo cuyo objeto es la "*Realización por parte de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. y a favor del MUNICIPIO, de las actividades relacionadas con el aseo y conservación de los parques y zonas verdes del municipio de Gigante (H), de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas a tal fin"* con las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto incluye la realización de estas actividades.

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios y/o contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el MUNICIPIO DE GIGANTE y EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública y en consecuencia se encuentran habilitadas para celebrar este tipo de acuerdos de forma directa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Unidad de Infraestructura realizó la estructuración del presupuesto de la siguiente manera:

PRESUPUESTO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANT.**	**VR. / UNI.**	**VR. / TOTAL**
1.	Actividades de aseo y conservación, por evento pedido, de los parques, zonas verdes y zonas públicas a cargo del MUNICIPIO (Incluye la disponibilidad de cinco (5) personas para la realización de estas actividades).	1 MES	9,5	$11.000.000	$104.500.000
ADMINISTRACIÓN (A)					$2.390.000
TOTAL					**$106.890.000**
ZONAS DE INTERVENCIÓN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO					
1.	Parque principal				
2.	Villa Deportiva				
3.	Galería municipal				
4.	Cementerio municipal				
5.	Zonas públicas del casco urbano				

Lo anterior de conformidad con la estructuración presupuestal realizada por la Secretaría de planeación e infraestructura del municipio de Gigante (H).

En orden a lo anterior, el valor del Contrato interadministrativo a celebrar asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($106.890.000.oo)** IVA incluido**.** El MUNICIPIO girará de la siguiente manera **: (A)** Un primer desembolso como pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del MUNICIPIO, una vez suscrita el acta de inicio del mismo. **(B)** La suma restante del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del MUNICIPIO en pagos acorde al avance de los productos, los cuales serán desembolsados dentro de los diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades debidamente soportado, en el que se acredite la ejecución del objeto del convenio en cada periodo con los respectivos soportes de su realización verificados y aprobados por parte del Supervisor, junto con todos los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto. **(C)** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 **(D)** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en trámite.

EMPUGIGANTE S.A. E.S.P deberá exigir a los contratistas vinculados dentro del marco del presente contrato, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art. 23.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso refiere las mejores condiciones de calidad y precio, advirtiendo previamente que se acudirá a un proceso de selección directa del contratista bajo la forma de Contrato interadministrativo.

Teniendo en cuenta que se pretende suscribir un Contrato interadministrativo entre EL MUNICIPIO y la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, se verificó en este último ente, las condiciones de capacidad y suficiencia para la ejecución del objeto a proveer:

En ese orden, se tiene que, el día 4 de noviembre de 2008 y previa autorización otorgada a tal fin mediante Acuerdo 009 del 30 de mayo de 2008 emanado del Concejo Municipal de Gigante, se suscribió entre los entonces Alcalde Municipal y Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), acta de constitución de las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, a través de la cual se dispuso la constitución de aquel ente societario.

Posteriormente, el día 26 de noviembre de 2008 se suscribió escritura pública 308 de la fecha, otorgada ante la Notaría Única de Gigante, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2008, por la cual se protocolizó la constitución de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-

Se trata de una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994, cuyo objeto social incluye el desarrollo de actividades propias conexas y complementarias a aquellas que definen el objeto de esta contratación, con capacidad administrativa, logística y organizacional para ejecutarle y además, experiencia en la ejecución de proyectos similares.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-03) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de contratación directa lo siguiente:

En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad debe analizar la necesidad de contratar el servicio, de forma esencialmente temporal y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar este tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO realiza el presente análisis del sector.

PERSPECTIVA LEGAL: Como ya se ha indicado, sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones especiales que resultan aplicables, constituyen soportes normativos para el adelanto de este procedimiento de selección de contratistas, el literal c) del

numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; y, en los pertinente, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1437 y 1747 de 2011 y Ley 1551 de 2012, entre otra normatividad especial aplicable.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL: EL MUNICIPIO ha realizado el estudio de sector con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como parte de la fase de planeación del proceso contractual, el cual está asociado al objeto a contratar, una vez identificada la necesidad a satisfacer, todo ello con el fin de obtener un contexto del proceso de contratación a realizar.

Para esta contratación, EL MUNICIPIO ha considerado el objeto del proceso de contratación y el tipo de necesidad a satisfacer, particularmente las condiciones del servicio, los plazos y formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la entidad territorial hacer este tipo de contratación y la modalidad contractual desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector para el servicio a proveer, depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que requiere la persona jurídica o natural, así como las condiciones de aplicar para desarrollar dicho objeto con la capacidad técnica y jurídica, para desarrollar y prestar el servicio requerido por el municipio conforme a los lineamientos de ley.

Aquel estudio tiene como finalidad para la entidad territorial conocer del mercado, lo que obliga ocuparse de los aspectos generales (1), el estudio de la oferta (2) y el análisis de la demanda (3).

1.1. Aspectos generales

Las grandes inversiones en infraestructura, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de la comunidad porque aumentan la productividad y competitividad de los municipios, además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral.

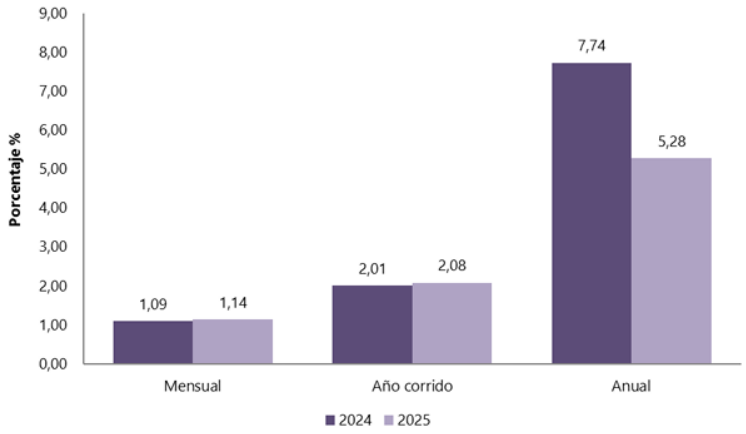
El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos; en este sentido, el papel de los servicios consultoría en el ámbito de la construcción de obras civiles ofrece un soporte fundamental y objetivo para la toma de decisiones en relación a la obra, toda vez que brinda el conocimiento técnico y especializado, así como el juicio independiente y la experiencia requerida que permitan la adecuada ejecución del proyecto.

1.2. Aspectos económicos

Inflación: El Índice de Precios al Consumidor es un referente de investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2024 - 2025



https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

En febrero de 2025 en comparación con enero de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,45%), gas (14,42%), educación preescolar y básica primaria (6,45%), arriendo efectivo (0,82%), arriendo imputado (0,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,83%), educación secundaria (6,08%), frutas frescas (3,64%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,40%) y recogida de basuras (5,03%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,73%), plátanos (-4,62%), electricidad (-0,29%), tomate de árbol (-5,87%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,17%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,45	0,16
Gas	14,42	0,16
Educación preescolar y básica primaria	6,45	0,10
Arriendo efectivo	0,82	0,08
Arriendo imputado	0,59	0,07
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,83	0,06
Educación secundaria	6,08	0,06
Frutas frescas	3,64	0,05
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	4,40	0,04
Recogida de basuras	5,03	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Indicadores económicos asociados a la construcción: Para el año 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 1,9%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 11,7%
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,5%

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6): }

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,1%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 8,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,9%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 1,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 0,4%
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,9%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-2,5	-3,1	-1,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	11,7	8,6	-0,4
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	1,5	-0,7	-0,9
Construcción	**1,9**	**0,5**	**-0,9**

Fuente: DANE, PIB_T
[p] preliminar
[pr] provisional
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3] Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Análisis del sector construcción – inversión en obras civiles: La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y en la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las

estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general.

En enero de 2025, la variación del ICOCIV fue 3,20%, en comparación con el mismo mes de 2024. Dos de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles presentaron una variación por encima del promedio nacional (3,20%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (3,77%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (3,57%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (3,00%), Construcciones en minas y plantas industriales (2,23%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (2,06%).

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 al total.
Total nacional
Enero (2025)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	3,57	1,99
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	3,77	0,21
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	3,00	0,58
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	2,23	0,21
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	2,06	0,20
	Total	**100**	**3,20**	**3,20**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv

Al comparar enero de 2025 con diciembre de 2024 y según tipología de obra, las mayores variaciones se presentaron en sistemas de riego (3,00%), construcción de redes eléctricas (2,65%), caminos vecinales (2,50%) y vías interurbanas (2,47%). Entre tanto, las tipologías de obra: plantas de tratamiento agua potable (0,60%) y construcción de líneas de media y baja tensión (0,65%) presentaron las menores variaciones mensuales.

Gráfica 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales positivas, según tipología de obra
Total nacional
Enero 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfica 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Enero 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Producto interno bruto: En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: :

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

***Tasa de desempleo promedio anual**:* Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2024	Enero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.025**	**22.903**	**100**	**878**	
Comercio y reparación de vehículos	3.898	4.141	18,1	242	1,1
Alojamiento y servicios de comida	1.548	1.755	7,7	207	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.418	2.557	11,2	139	0,6
Actividades inmobiliarias	284	371	1,6	87	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	571	655	2,9	84	0,4
Actividades financieras y de seguros	423	484	2,1	61	0,3
Transporte y almacenamiento	1.671	1.723	7,5	52	0,2
Construcción	1.454	1.497	6,5	43	0,2
Industrias manufactureras	2.385	2.417	10,6	32	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.981	8,7	23	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.202	3.218	14,1	16	0,1
Información y comunicaciones	362	369	1,6	7	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.852	1.734	7,6	-118	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

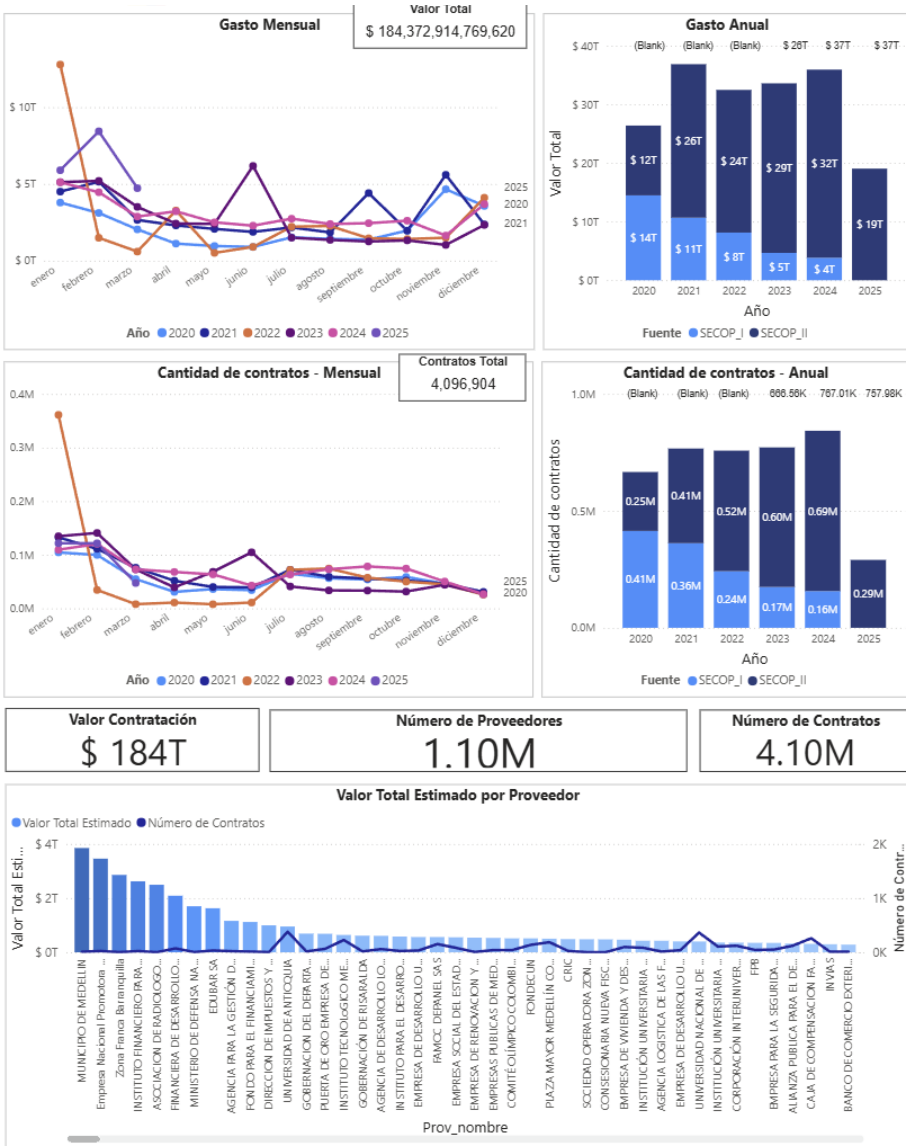
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un proceso de selección de contratación directa en razón a la naturaleza de la prestación a ejecutar, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos por el Municipio, los cuales se encuentran plasmados en este estudio previo.

ANÁLISIS DE RIESGO: La Unidad de Infraestructura a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizaron los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos.

ANALISIS DE LA OFERTA (https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta):





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	52755	$ 6,397,418,161,791	3.47%	51006	$ 15,974,570,434,260	8.66%	40643	$ 9,394,641,579,489	5.10%
8011 - Servicios de recursos humanos	543326	$ 10,953,012,592,460	5.94%	636785	$ 15,154,692,686,852	8.22%	646115	$ 17,980,023,251,787	9.75%
8012 - Servicios legales	13814	$ 512,637,032,534	0.28%	15112	$ 615,153,414,574	0.33%	13432	$ 683,605,215,847	0.37%
8013 - Servicios inmobiliarios	8766	$ 1,023,962,350,859	0.56%	10827	$ 1,028,785,497,673	0.56%	11898	$ 1,780,499,069,683	0.97%
8014 - Comercialización y distribución	3157	$ 529,660,946,382	0.29%	4901	$ 1,019,840,014,435	0.55%	5286	$ 1,076,652,375,555	0.58%
8015 - Política comercial y servicios	396	$ 93,854,305,972	0.05%	423	$ 47,461,839,102	0.03%	413	$ 34,948,282,709	0.02%
8016 - Servicios de administración de empresas	44348	$ 6,890,023,417,734	3.74%	47951	$ 3,036,136,839,964	1.65%	40197	$ 1,538,071,815,514	0.83%
Total	666562	$ 26,400,568,807,732	14.32%	767005	$ 36,876,640,726,860	20.00%	757984	$ 32,488,441,590,584	17.62%

El periodo corresponde a los últimos 5 años en el código UNSPC 801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración.

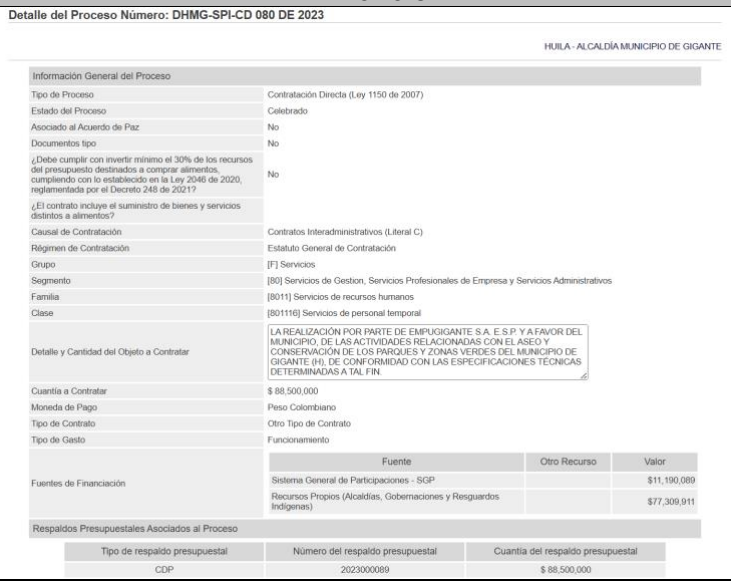
Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares

llevados a cabo referente a la compraventa y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección.

Dado el objeto de esta contratación, su tipología (Contrato interadministrativo), contenido (El autorizado normativamente) y proceso de selección (Directa), su proveimiento está sujeto a una serie de condicionamientos que hacen indispensable la contratación preferente y por ende directa con la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-.

Siguiendo la recomendación de la Agencia Nacional del Estado para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se indagó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- acerca de las entidades que en el país han realizado contrataciones públicas con objeto similar a detectado al establecer la necesidad que orienta este proceso de selección de contratistas y así tener mayores elementos de juicio para configurar la mejor manera de satisfacerle, hallando que en cuanto a la contratación de actividades de mantenimiento de los parques, zonas verdes y zonas públicas en el **MUNICIPIO DE GIGANTE (H)** se tiene lo siguiente:

No.	PROCESO CONTRACTUAL	VERIFICACIÓN
1	Inicialmente se verificó el proceso contractual que responde al indicativo DHMG-SPI-CD 080 de 2023, correspondiente al Contrato Interadministrativo 080 de 2023, cuyo objeto refería *"La realización por parte de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. y a favor del municipio, de las actividades relacionadas con el aseo y conservación de los parques y zonas verdes del municipio de Gigante (H), de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas a tal fin.",* el cual fue suscrito con las Empresas Públicas de Gigante – EMPUGIGANTE.	

Detalle del Proceso Número: DHMG-SPI-CD 080 DE 2023

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIGANTE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Causal de Contratación	Contratos Interadministrativos (Literal C)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	LA REALIZACIÓN POR PARTE DE EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASEO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS A TAL FIN.
Cuantía a Contratar	$ 88,500,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato
Tipo de Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		$11,190,089
	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		$77,309,911

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	2023000089	$ 88,500,000

2	También se verificó el proceso contractual que responde al indicativo DHMG-UI-CD 182 de 2022, correspondiente al Contrato Interadministrativo 182 de 2022, cuyo objeto refería *"La realización por parte de EMPUGIGANTE S.A E.S.P y a favor del municipio, de las actividades relacionadas con el aseo y conservación de los parques y zonas verdes del municipio de Gigante (H), de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas a tal fin y los siguientes ítems, descripción, unidades de medida y cantidades especificadas.",* el cual fue suscrito con las Empresas Públicas de Gigante – EMPUGIGANTE.	**Detalle del Proceso Número: DHMG-UI-CD 182 DE 2022** HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIGANTE **Información General del Proceso** Tipo de Proceso: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Estado del Proceso: Celebrado Asociado al Acuerdo de Paz: No Documentos tipo: No ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?: No ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos? Causal de Contratación: Contratos Interadministrativos (Literal C) Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación Grupo: [F] Servicios Segmento: [80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos Familia: [8011] Servicios de recursos humanos Clase: [801116] Servicios de personal temporal Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: LA REALIZACIÓN POR PARTE DE EMPUGIGANTE S.A E.S.P Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASEO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS A TAL FIN Y LOS SIGUIENTES ÍTEMS. Cuantía a Contratar: $ 20,000,000 Moneda de Pago: Peso Colombiano Tipo de Contrato: Otro Tipo de Contrato Tipo de Gasto: Inversión Fuentes de Financiación: Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $20,000,000 Códigos BPIN: Código: 2021413060050; Año: 2022 **Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso** Tipo de respaldo presupuestal: CDP; Número del respaldo presupuestal: 2022000713; Cuantía del respaldo presupuestal: $ 20,000,000

Igualmente se verificaron los antecedentes existentes al a nivel Nacional respecto de contrataciones directas que se hayan realizado por parte de entidades similares, hallando la siguiente información:

No.	PROCESO	OBJETO	ENT. CONTRATANTE	VALOR
1	Convenio interadministrativo PCMA - 123 DE 2019	Aunar Esfuerzos Técnicos Y Económicos Entre La Alcaldía Municipal De Alcalá Y La Empresa Aseo Alcalá E.S.P. Para Realizar El Mantenimiento De Las Zonas Verdes, (Rocerías, Poda De Prados, Bordeos, Plateo, Recolección Y Retiro Del Material Biodegradable), De Los Parques, Separadores, Glorieta, Entidades Educativas Y Deportivas Del Municipio De Alcalá Valle Del Cauca.	Valle Del Cauca - Alcaldía Municipio De Alcalá	$19.999.062
2	Convenio interadministrativo CD 102-2019	Aunar Esfuerzo Para El Mejoramiento Y Mantenimiento De Edificios Públicos, Zonas Verdes, Parques, Plazoletas Y Demás Mobiliario Público Del Municipio De Cañasgordas	Antioquia - Alcaldía Municipio De Cañasgordas	$23.187.263
3	Convenio interadministrativo CONV 001 DE 2021	Suscribir Convenio Con La Junta De Acción Comunal Del Barrio Ecuador Para Garantizar El Mantenimiento De Parques Y Zonas Verdes Pertenecientes Al Casco Urbano Del Municipio De Anzoategui Tolima.	Municipio de Anzoategui	$25.000.000
REGISTROS DE CONSULTA				

1

Detalle del Proceso Número: PCMA - 123 DE 2019

VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALCALÁ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Convocado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Contratos Interadministrativos (Literal C)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[70] Servicios de Contratacion Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
Familia	[7014] Producción, gestión y protección de cultivos
Clase	[701417] Gestión de cultivos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALCALÁ Y LA EMPRESA ASEO ALCALÁ E.S.P. PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, (ROCERIAS, PODA DE PRADOS, BORDEOS, PLATEO, RECOLECCIÓN Y RETIRO DEL MATERIAL BIODEGRADABLE), DE LOS PARQUES, SEPARADORES,
Cuantía a Contratar	$ 19,999,062
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	0001105	$ 19,999,062

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Valle del Cauca** : Alcalá
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Valle del Cauca** : Alcalá
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Carrera 8 N° 5 - 35
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	contratacion@alcala-valle.gov.co

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento del Proceso	ESTUDIOS PREVIOS - ORIGINAL FIRMADO		1.02 MB	2	16-12-2019 06:03 PM
Documento del Proceso	MINUTA DEL CONTRATO - ORIGINAL FIRMADO		435 KB	1	16-12-2019 05:52 PM
Documento del Proceso	JUSTIFICACION AL SECOP - ORIGINAL FIRMADO		357 KB	1	16-12-2019 05:52 PM

2

Detalle del Proceso Número: CD 102-2019

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[76] Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
Familia	[7611] Servicios de aseo y limpieza
Clase	[761115] Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	AUNAR ESFUERZO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZOLETAS Y DEMÁS MOBILIARIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS.
Cuantía a Contratar	$ 23,187,263
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	00169	$ 23,187,263

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Antioquia** : Cañasgordas
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Antioquia** : Cañasgordas
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CALLE 25 N 29 A - 03
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Antioquia** : Cañasgordas
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CALLE 25 N 29 A - 03 2do PISO
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	11-03-2019 08:00 a.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	planeacion@canasgordas-antioquia.gov.com
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	102-2019
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZOLETAS Y DEMÁS MOBILIARIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS.
Cuantía Definitiva del Contrato	$23,187,263.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO IMANTAGO LOS BALSOS

3

Detalle del Proceso Número: CONV 001 DE 2021

TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANZOATEGUI

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratos y convenios con más de dos partes
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931415] Desarrollo y servicios sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUSCRIBIR CONVENIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ECUADOR PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES PERTENECIENTES AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA
Cuantía a Contratar	$ 25,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	20210000020	$ 25,000,000

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Tolima** : Anzoátegui
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 13 entre Cra. 2a y 3ª
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 13 entre Cra. 2a y 3ª
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	NOTIFICACIONJUDICIAL@ANZOATEGUI-TOLIMA.GOV.CO
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONV 001 DE 2021
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	SUSCRIBIR CONVENIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ECUADOR PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES PERTENECIENTES AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA
Cuantía Definitiva del Contrato	$25,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR URBANO " EL ECUADOR PUEBLO NUEVO"
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901411019
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Tolima
Nombre del Representante Legal del Contratista	LEO MARY RUIZ RODRIGUEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 28588013
Sexo representante legar del contratista	Mujer

Aquellos referentes y su contenido, fueron considerados como referentes a la hora de efectuar una aproximación de precios de los ítems que encontrándose allí establecidos, son útiles para esta contratación sumado a lo cual se consideraron los costos de los mismos en sectores similares, estableciéndose de esta forma el presupuesto oficial de esta contratación.

Por lo demás, es preciso advertir como ya antes se hizo, que existe en el municipio de Gigante (H), la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, único prestador encargado de la atención de los servicios públicos dentro de la municipalidad, cuyo objeto social permite la concurrencia entre las partes y en ese orden, la realización de un Contrato interadministrativo a efectos de realizar el objeto del presente contrato.

Hay que advertir que el citado prestador, como sociedad anónima de naturaleza pública, viene atendiendo y ejecutando obras en este sector para atender la infraestructura de los servicios de acueducto, alcantarillado, agua potable a aseo, permitiendo que la empresa adquiera experiencia en la ejecución directa o a través del personal vinculado contractualmente a tal fin, de obras de infraestructura en materia de servicios públicos.

La capacidad técnica para el desarrollo del proyecto está en conocimiento de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, adquirida por más de diez (10) años en el desarrollo de un gran número de proyectos estudios y obras ejecutadas metodológicamente por esta entidad y su capacidad operativa está respaldada por la infraestructura física, técnico especializada en este tipo de obras y que se han logrado mediante el desarrollo de asesorías, consultorías y obras desarrollados por esta empresa con sus propios recursos y proveniente del ente territorial.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma

responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación de la compra en el precio que arrojo el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto municipal No. 154 de 2019 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Suficiencia de la capacidad del ente ejecutor	Refiere la suficiencia de la empresa conveniente para ejecutar el objeto que deriva de esta contratación, así como su disponibilidad permanente durante el plazo de ejecución pactado.

2	Variación de los precios que experimente la prestación en el mercado	Atañe a las variaciones (En aumento o disminución) en los precios de personal, equipos e insumos que se presenten en el mercado para con este tipo de servicios.
3	Modificaciones normativas y regulatorias esenciales	Refiere la emisión y adopción de normatividad que modifique condiciones esenciales de la prestación, los beneficiarios, el alcance, contenido, entre otras.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	**1**	**2**	**3**
	Clase	Específico	Específico	General
	Fuente	Interno	Externo	Externo
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Operacional	Financiero	Regulatorio
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Suficiencia de la capacidad del ente ejecutor	Variación de los precios que experimente la prestación en el mercado	Modificaciones normativas y regulatorias esenciales
	Consecuencia de su ocurrencia	Deficiencias en la atención de la necesidad originaria	Alteración del equilibrio económico contractual	Alteración del objeto y las prestaciones contractuales
	Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable
	Impacto	Menor	Menor	Moderado
	Valoración	4	3	5
	Categoría	Bajo	Bajo	Medio
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Verificación permanente y exigibilidad de planes de contingencia	Requerimiento oportuno al contratista para evitar paralización	Actualización de las condiciones y contenidos esenciales del contrato
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante
	Valoración	4	3	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	Si
	Responsable de tratarle	Secretaría de planeación municipal / Profesional responsable	Auditor interno / Profesional responsable	Secretaría de planeación municipal / Profesional responsable
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato		
	Fecha de terminación del tratamiento	Terminación del plazo de ejecución del contrato		

MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Seguimiento a la ejecución contractual	Revisión financiera del contrato	Revisión de contenidos prestacionales
	Periodicidad	Permanente	Periódico según ciclos de pago	Permanente

12. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta este procedimiento de selección y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, igual que lo consignado sobre el particular en este estudio previo, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el (los) código(s) UNSPSC 70111700			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO			
PLAN DE DESARROLLO: Gigante 2024-2027			
SECTOR: 45 – Gobierno Territorial / 43 – Deporte y Recreación			
PROGRAMA: 4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial / 4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.			
PRODUCTO: Sedes mantenidas – Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva.			
PROYECTO: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial para el cumplimiento de metas del PDT vigencia 2025 Gigante./ Apoyo para el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Gigante.			
ACTIVIDAD: Adecuación de cementerio / Mantenimiento de infraestructura deportiva.			
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS		SI (X)	NO
RECURSOS ASIGNADOS	SI (X)	NO	
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:			
N.A.			
OBSERVACIONES:			
El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión comprende al establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.			

Gigante, a los 25 días del mes de marzo de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

FRANCISCO JAVIER CUBILLOS GIL
Jefe de la unidad de Infraestructura